

Núm. Exp. : 4091/2022/GEN
Unitat de Politiques de Joventut
Autor : ISM

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS 18º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TORRENTJOVE

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, fomentando la participación, promoviendo la fotografía como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.



Identificador: Jd6X6atT_gjMQ_1Q/9_zVru_f4Rh_b94=
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE CUARTA. Participantes

Podrán participar quienes tengan entre 16 y 35 años.

BASE QUINTA. Temática

El concurso en esta edición promueve la defensa medioambiental, el respeto a la naturaleza y el derecho al trato digno de los seres vivos. Apuesta por las imágenes inspiradoras, que plasmen e interpreten la biodiversidad y capten momentos y situaciones que puedan sorprendernos.

Las fotografías que se presenten deben mostrar el comportamiento de los animales (insectos, aves, mamíferos...) a través de retratos o escenas de acción, reflejando con fidelidad las situaciones naturales y la originalidad del entorno –natural, rural, urbano-.

Dos modalidades: (1) imágenes de animales en su hábitat natural, composiciones en el entorno de la naturaleza y (2) en su relación con el ser humano, en el espacio doméstico (en el medio rural, en el hogar, en la ciudad).

No se aceptarán archivos con contenidos que ensalcen valores contrarios al derecho al honor o a la propia imagen y que fomenten comportamientos dañinos. En definitiva, se rechaza cualquier manifestación irrespetuosa y de maltrato.

BASE SEXTA. Condiciones técnicas de las obras

Las fotografías tendrán un tamaño mínimo de 20 x 25 cm y un máximo de 30 x 40 cm. Se deben presentar en papel fotográfico y en formato digital. El archivo digital, preferiblemente en JPEG de alta calidad, se enviará a torrentjovefoto@gmail.com,



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Qj9 zVru f4Rh b94=
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

indicando con claridad el nombre de la persona participante (autor/autora). El nombre del archivo será el título de la fotografía.

Al dorso de cada fotografía se indicará el título y nombre de la persona participante.

BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitud, documentación y plazo de presentación

La solicitud se formulará en el modelo que estará disponible, junto a la convocatoria, en la web de juventud www.torrentjove.com, que incluirá los datos personales: nombre, apellidos, dni/nie, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono y correo electrónico; y los títulos de las fotografías.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías.

Las obras se presentarán o enviarán por correo a:
L'Espai, Edificio Metro, segunda planta,
Avinguda al Vedat 103, 46900 Torrent (Valencia)

Horario: de lunes a viernes de 9 a 14 h y de 17 a 20 h, y sábado de 10 a 13 h.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 8 de octubre de 2022.

BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

El importe global máximo asignado en concepto de premios, en esta convocatoria, es de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio 2022.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 700 euros.

Segundo premio: 600 euros.

Premio a la mejor colección (las 3 fotografías): 1.100 euros.

Premio a la mejor fotografía de autor/a local: 600 euros.

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

El resultado del concurso se hará público en el primer trimestre de 2023 y se comunicará a quienes hayan participado.

BASE NOVENA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación,



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Q/9 zVru f4Rh b94=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

BASE DÉCIMA. Jurado

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará una propuesta al órgano competente para resolver, que será vinculante.

Estará formado por la concejala delegada del Área de Igualdad y Formación, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; un técnico del Ayuntamiento, que hará de secretario, con voz y sin voto; y tres especialistas en la materia, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Marina Olivares Hernández, Regidora delegada del área de Igualdad y Formación.

Vocalías: Rafael de Luis Casademunt, fotógrafo.

Andrés Castillo Valero, fotógrafo.

Beatriz Ausina Domínguez, coordinadora de L'Espai.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable. Para este acuerdo será suficiente una mayoría simple. Se reserva el derecho de interpretación de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Un acta reflejará, motivadamente, los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios.

BASE DECIMAPRIMERA. Criterios para el otorgamiento de los premios

El jurado seleccionará hasta un máximo de cincuenta fotografías, sobre la base de la originalidad de las obras, sensibilidad y calidad artística.

Para la concesión de los premios el jurado procederá a valorar los trabajos presentados y los puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Q/9 zVru f4Rh b94=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

b) Originalidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.

c) Valores que se transmiten, sensibilidad: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los valores y reflexión transmitida, la manera en la que se reflejan en la obra presentada. Baja de 0 a 3, media 4 a 7 y alta de 8 a 10.

BASE DECIMASEGUNDA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas. Devolución de las obras

La persona participante se responsabiliza de la obra presentada al concurso, de poseer la propiedad intelectual sobre la misma y de que no existan derechos de terceros. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Las fotografías seleccionadas y premiadas serán cedidas por sus autores y autoras al Ayuntamiento de Torrent. Se cederán los derechos de reproducción, comunicación y publicación. El Ayuntamiento de Torrent podrá hacer uso libremente de ellas haciendo constar la autoría, para ilustrar publicaciones como catálogos, folletos y carteles, o para otros elementos de difusión que considere oportunos.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

Con las fotografías seleccionadas y premiadas se editará un catálogo y se realizará una exposición en la sala de l'Espai, en fecha por determinar.

Las obras no premiadas podrán recogerse en el Centro de Información Juvenil, l'Espai, una vez resuelto el fallo del jurado y, en su caso, en los treinta días posteriores a la finalización de la exposición de las obras seleccionadas. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento entenderá que la persona participante renuncia a la recogida y dispondrá de las obras para su oportuna destrucción.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMATERCERA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

La concurrencia a la convocatoria de estos premios es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Q/9 zVru f4Rh b94=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE DECIMACUARTA. Publicidad

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, torrent.es y Delegación de Juventud, torrentjove.com. Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

BASE DECIMAQUINTA. Entrega y pago de los premios concedidos

Los premios serán entregados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a las personas galardonadas de conformidad con la base primera.

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

BASE DECIMASEXTA. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

BASE DECIMASÉPTIMA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Q/9 zVru f4Rh b94=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

10/06/2022 10:30:12

AC:ACCVCA-120



Identificador: Jd6X 6atT 9jMQ 1Q/9 zVru f4Rh b94=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>